

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</b>	
---	--	--

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Suaita, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO: N° 68-770-40-89-001-2020-00057-00**  
**DEMANDANTE: RAMÓN ARANDA VARGAS.**  
**DEMANDADOS: LUIS ALFONSO MELGAREJO GÓMEZ**  
**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En atención a la petición que antecede suscrita por el señor LUIS ALFONSO MELGAREJO GÓMEZ, por secretaría infórmesele el número de la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia del Municipio de Santana, advirtiendo que no requiere autorización previa para hacer alguna consignación.

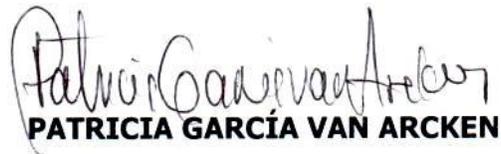
Ahora, en lo que respecta a su inquietud respecto a que conoció de la existencia de unos hijos del acreedor JOSÉ ARANDA VARGAS (q.e.p.d.) y que por tanto, desea que de mediar un pago ese dinero quede consignado a órdenes del Juzgado, ha de aclararse al ejecutado que el señor RAMÓN ARANDA VARGAS no actúa en nombre propio sino a favor de la masa sucesoral ilíquida del causante JOSÉ ARANDA VARGAS (q.e.p.d.), por lo cual, en la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, entonces cognoscente, dispuso que *“los dineros que eventualmente resulten de esta ejecución quedarán a disposición de este proceso y serán entregados a la persona o personas que ordene la autoridad que corresponda aprobar la partición en la eventual sucesión del causante JOSÉ ARANDA VARGAS (q.e.p.d.)”*.

Por otra parte, es de advertirle al memorialista que, para evitar la realización de la diligencia de remate debe mediar petición de la parte demandante o en su defecto solicitud de terminación del proceso por pago presentada por el demandado en los términos del artículo 461, inciso 2º, C.G.P. ***Comuníquese de inmediato y por el medio más expedito lo decidido al ejecutado, dejando la constancia de rigor.***

Finalmente, se accede a la petición de digitalización de expediente presentada por la Doctora INGRID TAPIAS, el cual será remitido en su integridad al correo electrónico registrado en la solicitud

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 5 de mayo de 2021

**LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN**  
Secretaria